

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00486- 00.

Asunto : Decreta Medidas

Armenia, 03 mayo 2024.

En atención a la solicitud que antecede elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante (Doc. 019), y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Geométrico Agencia De Arquitectura S.A.S con NIT No. 901.130.407-1, tenga depositada en la siguiente cuenta de ahorro de las siguientes entidades:

Banco Davivienda – cuenta de ahorros No. 1364001237009

de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío descritos así:

(Artículo 593-10 CGP). Así se oficiará.

LIMITAR, la medida hasta la suma de \$ 22.000.000=.

- 2) Se niega la medida de embargo de vehículo, toda vez, que no se identificó con la placa del vehículo, aspecto indispensable para ordenar la medida.

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:  
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022–00486-00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:

1. Martha Lucia Ocampo Muñoz con cc No. 30.282.675.
2. Juan Carlos Toro Ocampo con cc No. 10.278.520.
3. Rafael Toro Ocampo con cc No. 1.007.235.294

4. Demandado (a):

#### 4.1 Nombre:

1. Geométrico Agencia De Arquitectura S.A.S con NIT No. 901.130.407-1, representada legalmente por el señor Hugo Fabián Jiménez Torres con cc No.1.094.916.982.

2. Jaime Andrés Patiño Londoño con cc 1.097.723.202

3. Jaiber Antonio Londoño Arredondo con cc No. 18.417.510, como acreedores.

2. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo

Por último, se requiere a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar y acredite la radicación de la misma y notifique la demanda. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[notificaciones@consutalento.com](mailto:notificaciones@consutalento.com)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Inhábiles 04 y 05 mayo 2024  
Se notifica por estado el 06 mayo 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1af67642e888bdef1c3272a1c9e8af66c3f1cffb4eae54bcf40f8deeb56f45**

Documento generado en 03/05/2024 11:54:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**